 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2022-2027	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

AVISO DE NOTIFICACIÓN


El Gerente de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición del señor **CAMILO ANDRÉS IZQUIERDO ROJAS** radicada con No. 20221120028102 de fecha 16 de marzo del 2022, se emitió el Oficio No. **20221320027071** de fecha del 30 de marzo del 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Cordial saludo,

En atención a la petición descrita en el asunto, por medio de la cual manifiesta “(...) *Por este medio me permito manifestarme con gran preocupación frente al estado en el que se encuentra el tramo de la carrera 7ma entre las calles 26 y 10, incluyendo a la plaza de Bolívar, siendo una de las vías y sectores más tradicionales e históricos de Bogotá es lamentable el desorden que se presenta, refiriéndome particularmente a lo relacionado con ventas informales, contaminación visual y auditiva, invasión del espacio público, malos olores y conservación de fachadas, jardines, andenes, señales de tránsito y demás mobiliario público. La peatonalización del tramo vial hace unos años tuvo como objetivo permitir y fomentar el goce del espacio público, sin embargo, a hoy, la séptima ha sido invalida completamente por vendedores, habitantes de la calle y mendigos que impiden disfrutar el espacio, contaminan, dejan basura, expiden malos olores, alteran la tranquilidad con actividades de perifoneo y demás ruidos, actividades que por alterar el orden público impiden deberían estar prohibidas. Como ciudadano insto a las autoridades competentes como el DADEP, el IPES, la policía metropolitana de Bogotá, la secretaria de ambiente y las alcaldías locales de Santa Fe y la Candelaria a que tomen medidas para que los vendedores informales sean organizados, se generen controles al uso del espacio público, se prohíban o regulen las actividades de perifoneo y música y se devuelva a la ciudadanía el derecho a transitar por esta avenida que parece hoy en día ser propiedad de los vendedores informales que se han ido expandiendo sin ningún control por parte de la administración distrital. Así mismo, solicito a las autoridades pertinentes, como el IDU, la UMV, la UAESO, el IDPC y las alcaldías locales de la candelaria y santa fe emprender medidas para el cuidado y recuperación de fachadas de bienes de conservación patrimoniales ubicadas en cercanías o sobre la carrera*

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1958-1959 Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

séptima, pues se observa un terrible deterioro del entorno que evidencia una falta de mantenimiento y una negligencia institucional en el cuidado del centro histórico y la carrera séptima. Además del goce del espacio público por parte de los ciudadanos, se sabe que Bogotá busca posicionarse como un destino turístico para nacionales y extranjeros, siendo el centro histórico y particularmente la carrera séptima uno de los principales atractivos, sin embargo en su estado actual, resulta ser poco atractiva y disfrutable, por lo que es algo a tener en cuenta al momento de priorizar intervenciones al entorno, solicito entonces, de la manera más respetuosa, que la administración distrital tome medidas de peso en el corto plazo para la recuperación del entorno de la carrera séptima, entendiendo su importancia histórica y cultural para Bogotá (...)”, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad en lo que a Malla Vial se refiere Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para su información y fines pertinentes.


<i>Intervención según el tipo de Malla Vial</i>	<i>Competencia</i>	<i>Marco Normativo</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Construcción de malla arterial principal y complementaria.</i> • <i>En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local.</i> • <i>Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad</i> 	<p><i>IDU- Instituto de Desarrollo Urbano</i></p>	<p>ACUERDO 19 DE 1972 (octubre 6)” por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano”</p> <p><i>“Artículo 2º. El Instituto atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, ...”</i></p> <p><i>”1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes,”</i></p> <p>DECRETO 759 DE 1998 (Septiembre 4) “Por medio del cual se modifica el Decreto 980 de 1997 y se aclara la asignación de una función”.</p>

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2020-2023 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	


		<p><i>“ART. 1º—Modificar el artículo tercero del Decreto 980 de 1997, el cual quedará así:</i></p> <p><i>”... En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, ...”.</i></p> <p>Acuerdo 02 de 1999 (diciembre 21): <i>“Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” (SIGIDU)</i></p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): <i>“La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo con las prioridades...”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“En sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”</i></p> <p>ACUERDO 002 DE 2017 (25 enero) "Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"</p> <p><i>“ARTÍCULO 19.- Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial. Tendrá las siguientes funciones:</i></p>
--	--	---

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1958-1989</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

		<p>” * <i>Garantizar la debida ejecución del mantenimiento y rehabilitación de los proyectos integrales del Subsistema Vial...</i>”</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias</i> • <i>Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua</i> 	<p><i>FDL – Fondo de Desarrollo Local</i></p> <p><i>Alcaldía Local</i></p>	<p><i>Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural.</i> • <i>Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.</i> 	<p><i>UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</i></p>	<p><i>Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 761 de 2020 (junio 11) (Art. 95): “Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la <u>rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural</u>; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”</i></p>

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>2022-2023</small> <small>Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	


De acuerdo con lo anterior, La Unidad de Mantenimiento Vial le informa que, una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), el corredor vial de su interés “la Carrera 7 entre la calle 10 y la calle 26” hace parte de la Malla Vial Intermedia de la Ciudad y la competencia para la intervención del mismo, está a cargo de esta entidad.

Así mismo, se evidenció que algunos de los segmentos viales de la KR 7 se encuentran terminados a través de actividades de mantenimiento rutinario de Espacio Público, de acuerdo con lo siguiente:

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
3002845	KR 7	CL 13	CL15	INTERMEDIA	<i>Segmentos viales terminados actividades de mantenimiento rutinario de Espacio Público.</i>
3002843	KR	CL 16	CL 17	INTERMEDIA	
3000610	KR 7	CL 18	CL 19	INTERMEDIA	
3000597	KR 7	CL 19	CL 20	INTERMEDIA	
3000568	KR 7	CL 20	CL 21	INTERMEDIA	
3000531	KR 7	CL 21	CL 22	INTERMEDIA	
3000493	KR 7	CL 22	CL 23	INTERMEDIA	
3000468	KR 7	CL 23	CL 24	INTERMEDIA	



La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2020-2023 Oficina de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

Ahora bien, es importante precisar que, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020 señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene entre otras las siguientes funciones básicas:

“(...) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad (...)”

Por lo anterior, no es posible para la UAERMV realizar actividades de construcción de andenes, jardines, fachadas, señales de tránsito, entre otras obras solicitadas; puesto que no se encuentran contempladas dentro de sus competencias.

En cuanto a la invasión del espacio público y problemas de inseguridad en el sector, comunicamos que es competencia de la Alcaldía Local de la Candelaria, conforme a lo señalado en los numerales 7, 9 y 11 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

Por las anteriores consideraciones, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1473, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, serán remitidas copia de su solicitud y de esta comunicación a la Alcaldía Local de la Candelaria, al instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que ofrezca respuesta directa sobre el tema de su competencia.


Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _30/03/202_, y se desfija finalizada la jornada del día _06/04/2022_ advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

En tus manos está la prevención del Covid -19. Lávate las manos, tose o estornuda tapándote con el brazo y evita saludar de beso o de mano. ¡Pequeñas recomendaciones que marcan la diferencia!

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2020-2023 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES
Gerente de Intervención (e)- UAERMV

C.C.: Dr. Luis Ernesto Bernal Rivera. Director Técnico de Conservación de la Infraestructura. Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Alcaldía Local de la Candelaria.

Elaboró: Lina Jimena Cuadros Perez.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7-8 CEMSA – C.P. 111321

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195

www.umd.gov.co

ACI-FM-003

Página 7 de 7